



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

Resolución No. 00005920
Radicado No. 2026322000059205
(17 de Julio de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD N° SAMC-049-DISAN-EJC-2026, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRASLADO ASISTENCIAL DE PACIENTES EN AMBULANCIA BÁSICA TERRESTRE, MEDICALIZADA TERRESTRE Y MEDICALIZADA NEONATAL TERRESTRE A NIVEL NACIONAL PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – EJÉRCITO NACIONAL

El señor Coronel (EC) LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.424.162 de Bogotá D.C., en su calidad de Director de Sanidad Ejército, nombrado mediante Resolución No. 002 del 9 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 001 del 10 de enero de 2024, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 4223 de 2022 y la Resolución No. 4130 de 2022, modificada por la Resolución No. 4213 de 2023, y demás normas concordantes,.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las consagradas en los Artículos 24, 25 Y 26 de la Ley 80 de 1993, Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Resolución de Delegación N° 4223 del 23 de junio de 2022, Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, que expide el MDN en el Manual de Contratación aplicado al Ministerio de Defensa Nacional y todas las Unidades Ejecutoras con sus Dependencias que demanden bienes, servicios y obra pública necesarios para el cumplimiento de la Misión Constitucional, y demás normatividad concordante y complementaria que modifique y/o sustituya las anteriores; y/o normatividad legal vigente de conformidad con la modalidad.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución No. 4130 de 16 de junio 2022, el Ministerio de Defensa Nacional, expidió el Manual de Contratación y de Convenios” del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras.

Que la Dirección de Sanidad del Ejército identificó la necesidad de adelantar un proceso de selección para contratar la prestación del servicio de traslado asistencial de pacientes en ambulancia básica terrestre, medicalizada terrestre y medicalizada neonatal terrestre a nivel nacional para los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares – Ejército Nacional, conforme a los estudios previos elaborados para tal efecto

Que para atender el compromiso derivado del presente proceso de selección se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28426 del 16 de abril de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad Ejército, por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$490.000.000), con cargo al rubro A-02-02-02-009-003 – Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales.

Para satisfacer la necesidad la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO ha dispuesto recursos con cargo al presupuesto general de la vigencia 2026, a través del rubro presupuestal identificado en el catálogo de gastos N° A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	PRESUPUESTO
A- 02-02-02-009-003	16	SERVICIOS DE SALUD HUMANA	\$ 490.000.000

El 07 de julio de 2026 se publicaron en la plataforma del SECOP II el proyecto de pliego de condiciones, estudios previos, aviso de convocatoria del proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD **SAMC-049-DISAN-EJC-2026**

Que los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el estudio de mercado, la matriz de riesgos, el certificado de disponibilidad presupuestal, el proyecto de pliego de condiciones, las respuestas a las observaciones formuladas por los interesados y el pliego de condiciones definitivo hacen parte integral del expediente contractual y sustentan la apertura del presente proceso de selección.

Que, durante el termino establecido en cronograma del proceso se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por la siguiente empresa:

- GLOBAL LIFE SAS

Que, como resultado del análisis de las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones, la Entidad efectuó ajustes y precisiones al documento definitivo, los cuales fueron incorporados antes de la apertura del proceso

Que las observaciones fueron atendidas mediante formulario de preguntas y respuestas No. 01 publicado el 17 de julio de 2026 en la plataforma SECOP II.

Que, mediante Ponencia N° 01074283 de fecha 17 de julio de 2026, el comité de adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto disponer la apertura del presente proceso de selección y aprobar el pliego de condiciones definitivo del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD N° SAMC-049-DISAN-EJC-2026, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRASLADO ASISTENCIAL DE PACIENTES EN AMBULANCIA BÁSICA TERRESTRE, MEDICALIZADA TERRESTRE Y MEDICALIZADA NEONATAL TERRESTRE A NIVEL NACIONAL PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – EJÉRCITO NACIONAL

Que la Entidad dio cumplimiento a las etapas precontractuales previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, encontrándose reunidos los requisitos legales para ordenar la apertura del presente proceso de selección.

Que acorde con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe señalar: el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección que corresponda a la contratación, el cronograma, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliego de condiciones y los estudios y documentos previos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, y los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Que en mérito de lo expuesto el Director de la Dirección de Sanidad Ejército

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. SAMC-049-DISAN-EJC-2026, con las siguientes condiciones:

El proceso tendrá por objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRASLADO ASISTENCIAL DE PACIENTES EN AMBULANCIA BÁSICA TERRESTRE, MEDICALIZADA TERRESTRE Y MEDICALIZADA NEONATAL TERRESTRE A NIVEL NACIONAL PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES – EJÉRCITO NACIONAL.**

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La corte Constitucional en sentencia de constitucionalidad 713-2009, ha establecido que “El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado.”

Es así que con el fin de continuar con la debida y efectiva ejecución de los recursos públicos asignados y la actividad propia administrativa del Ejército Nacional se debe atender a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 lo. “Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones



a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado”.

Son aplicables los principios de la constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y Decreto 1082 de 2015.

En el presente proceso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, de acuerdo con los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 a los postulados que rigen la función pública.

Dicha modalidad por aplicar es la contemplada en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y en el Artículo 2.2.1 .2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que establece el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, en las selecciones abreviadas se tendrá como criterio de evaluación la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formulas, para lo cual el pliego de condiciones establecerá las condiciones adicionales que representen ventajas cuantificables.

En virtud de lo anterior el presente proceso de contratación se celebra por:

MODALIDAD: Selección abreviada de menor cuantía.

CAUSA: Servicios de Salud.

LEY 1150 DE 2007

“Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: reglas:”

(...)“

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...)

c) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas. Los pagos correspondientes se podrán hacer median te encargos fiduciarios”

DECRETO 1082 DE 2015.

“Artículo 2.2.1.2.1.2.21. Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.”

2. CRONOGRAMA:

El cronograma del proceso será el publicado en la plataforma SECOP II y hará parte integral del presente acto administrativo.

Cronograma	
Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del aviso de convocatoria pública	9 días de tiempo transcurrido (7/07/2026 10:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación de estudios previos	9 días de tiempo transcurrido (7/07/2026 10:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	9 días de tiempo transcurrido (7/07/2026 6:32:52 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	1 día de tiempo transcurrido (15/07/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	23 horas de tiempo transcurrido (15/07/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	8 horas para terminar (17/07/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha estimada para publicación del pliego de condiciones definitivo	17/07/2026 7:00 PM
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	17/07/2026 7:00 PM
Plazo para manifestación de interés	23/07/2026 10:00 AM
Realización del sorteo	
Publicación de la lista de precalificados	
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	23/07/2026 6:00 PM
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	27/07/2026 6:00 PM
Plazo máximo para expedir adendas	27/07/2026 7:00 PM
Presentación de Ofertas	29/07/2026 10:00 AM
Apertura de Ofertas	29/07/2026 10:10 AM
Informe de presentación de Ofertas	29/07/2026 10:15 AM
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	31/07/2026 7:00 PM
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	5/08/2026 6:00 PM
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	6/08/2026 7:00 PM
Firma del Contrato	10/08/2026 7:00 PM
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	11/08/2026 7:00 PM
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	12/08/2026 7:00 PM
Plazo de validez de las ofertas	90 Días



NOTA: Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con las modificaciones de ley y con las condiciones previstas en el pliego y/o sus adendas; igualmente las prórrogas de plazos y fechas del cronograma deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes durante la etapa del proceso de selección.

PARÁGRAFO. En caso de requerirse modificación al presente cronograma se realiza mediante ADENDA, en los términos del Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

3. LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR EL PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

Los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo, sus anexos y demás documentos del proceso podrán ser consultados en la plataforma SECOP II.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del presente proceso asciende a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$490.000.000,00), de acuerdo al CDP No 28426 del 16 de abril de 2026, rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, R-16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad del Ejército.

5. ARTÍCULO SEGUNDO: Convóquese a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS** de conformidad con el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con la Ley 850 de 2003. , Resolución No. 491 del 28 de marzo de 2020, Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

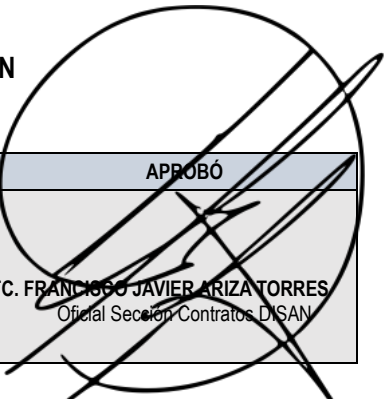
ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones en la página web del SECOP II del proceso.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución por ser de trámite NO procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en la plataforma SECOP II.

Dada en Bogotá, D.C. a los Diecisiete (17) días del mes de julio de 2026.


Coroneel (EC) LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZON
Director de Sanidad Ejército y Ordenador del Gasto

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
 ABG. NILET TORRES CANDELLARIO Asesora Jurídica Sección Contratos DISAN	 ABG. LILIANA ANGÉLICA RAMÍREZ ALVAREZ Asesora Jurídica Sección Contratos DISAN	 TC. FRANCISCO JAVIER ARIZA TORRES Oficial Sección Contratos DISAN

